



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TURISMO SOSTENIBLE Y
RESPONSABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2020.

1. Règimen Jurídico.

La presente Convocatoria del CONCURSO DE TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2020 se registrá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, B.O.P de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y, así mismo, por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

El objeto de este premio es animar a las empresas turísticas a implantar y mantener criterios de sostenibilidad en sus actividades y negocios, así como poner en valor dicha sostenibilidad como valor a preservar y buscar por parte de los potenciales clientes de estas empresas.

3. Participantes y requisitos de los participantes.

Pueden participar en el presente concurso todas aquellas empresas de turismo (personas físicas o jurídicas) ubicadas en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Ruzafa, que comprende los barrios de Ruzafa, Gran Vía, Pla del Remei, Monteolivete, Na Rovella, En Corts, Malilla, Ciudad de las Artes y las Ciencias, La Punta, La Fuente de San Luis y la Fuente de En Corts.

Las empresas turísticas que deseen optar al premio deberán tener su sede social en el distrito de Ruzafa. En caso de que existan varias sedes de la empresa, al menos una de ellas deberá estar en el distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No podran participar en las respectivas convocatorias las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Así mismo, deberán como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo a la concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Publicación de la convocatoria y presentación de candidaturas.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada. El plazo de inscripción será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las empresas candidatas deberán, si desean entrar en esta convocatoria, aportar los criterios con que rigen su actividad empresarial, así como una memoria de aquellas actividades realizadas durante el año anterior, todo ello aplicando los criterios establecidos en esta convocatoria.

En todo caso deberá constar, los datos fiscales de la empresa (domicilio social, CIF/NIF, datos de la persona concursante, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico).

La documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a) En el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas.

b) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, deberá mandarse copia de la instancia al correo jmrufaza@valencia.es, con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

En el caso de presentar la instancia por Registro de Entrada de la Junta, la documentación solicitada (completamente digitalizada) tendrá que presentarse o adjuntarse en un pendrive. En caso de optar por la sede electrónica, el archivo habrá de adjuntarse a la instancia.

5. Jurado.

El jurado será designado por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa o persona en quien delegue, que podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate, la coordinadora del grupo de trabajo de Actividades Económicas, Turismo y Consumo Responsable, la representante de la Junta en el Consejo Municipal de Turismo y dos personas más con amplia experiencia en el mundo de la actividad turística.

El jurado podrá solicitar al candidato la documentación original que acredite las acciones presentadas. El jurado realizará la evaluación de las candidaturas presentadas, para lo cual será convocado a este efecto en fecha que se le comunicará oportunamente, en la Junta Municipal de Ruzafa y se extenderá la correspondiente acta, formulándose la propuesta de adjudicación de premio al órgano competente. No obstante lo anterior, el premio podrá ser declarado desierto si el jurado considera que no hay ninguna candidatura que cumpla perfectamente los criterios establecidos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y su decisión será inapelable.

Del veredicto del jurado, que será inapelable, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de Ruzafa y se comunicará personalmente a las personas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La resolució de la concessió de los premios pone fin a la vía administrativa.

Así mismo, se realizará una comunicación general del resultado del dictamen del jurado y a los medios especializados que se considere oportunos.

Se llevará a cabo la entrega institucional del premio en una ceremonia desarrollada al efecto, que se comunicará oportunamente.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

6. Criterios de Selección.

El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos: dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental en el desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica (15%); trabajar con materias primas de proximidad, teniendo como proveedores a productores y/o empresas (preferentemente cooperativas) cercanas y que destaquen por su apuesta por el producto ecológico y sostenible (15%); respetar la autenticidad sociocultural de la comunidad, conservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural (15%); asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para la comunidad (15%); cumplir los principios y compromisos del código ético de Turismo Valenciano (40%).

7. Premio.

Se establece un premio único de 900,00 € para empresa que el jurado resuelva como merecedora del premio.

El importe total, esto es, 900,00 € será con cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal. El pago del premio será en metálico se efectuará a través de transferencia bancaria.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo).

A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

8. Observaciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la tesorería municipal y presentar declaración de no encontrarse sometido en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto tercero.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en este certamen supone la aceptación de todo el contenido de la convocatoria.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El òrgan competent per a aprovar la convocatòria i resoldre el procediment és la Alcaldía y, per delegació, la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa la Resolució de la Alcaldía núm. 9 de data 20 de juny del 2019.

Id. document: mjFD RAfb K106 rObM iXzS t3ao nY0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ANIMADOR/A CULTURAL - JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	ESTANISLAO JESUS GINER ROIG	13/10/2020	ACCVCA-120	4104651160014329725
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	13/10/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044